

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 5 DE SEPTIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2717

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 1a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 29.

Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 1a, No. 4.

Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

Editor Oficial.
EDVINA A. DE AROSEMENA
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 96 de 1917, de 27 de Agosto, por el cual se dicta una disposición relacionada con la pensión alimenticia del personal directivo y educando de la Escuela de Artes y Oficios. 7559

Decreto número 97 de 1917, de 30 de Agosto, por el cual se hacen dos nombramientos de Profesores en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación y se determinan las fechas en que comienzan a devengar sus sueldos. 7559

Resolución número 79, de 27 de Septiembre de 1917, por la cual se concede una licencia. 7549

Resolución número 80, de 3 de Septiembre de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7559

Resolución número 81, de 5 de Septiembre de 1917, por la cual se concede una licencia. 7559

Resolución número 82, de 5 de Septiembre de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7560

Resolución número 83, de 4 de Septiembre de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7560

Provincia de Chiriquí.
Admin. Provincial de Hacienda.
Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Administración de Hacienda de David, el día 3 de Agosto de 1917. 7560

Avisos oficiales. 7561-62

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 96 DE 1917
(de 27 de Agosto)

por el cual se dicta una disposición relacionada con la pensión alimenticia del personal directivo y educando de la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que el crecido aumento del precio de los artículos alimenticios hace difícil, con la actual pensión, la subsistencia del personal directivo y educando de la Escuela de Artes y Oficios,

Decreta:

Artículo único.—Aumentase a quince balboas (B. 15.00) mensuales la pensión alimenticia de cada miembro del personal directivo y educando de la Escuela de Artes y Oficios a partir del mes de Septiembre próximo venidero. La pensión alimenticia del personal de servicio de la misma Escuela, continuará siendo de seis balboas cincuenta centésimos (B. 6.50) mensuales para cada miembro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintisiete de Agosto de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 97 DE 1917

(de 30 de Agosto)

por el cual se hacen dos nombramientos de Profesores en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación y se determinan las fechas en que comienzan a devengar sus sueldos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrense al señor Manuel Espinosa, Profesor de la clase de Clarinete en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, en reemplazo del señor Guillermo Cosani y con derecho a sueldo desde el día tres de los corrientes, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Artículo 2o.—Nómbrense al señor Pedro Rebolledo, Profesor de la clase de Tromba en el mismo establecimiento, con derecho a sueldo desde el día catorce del presente mes, en que comenzó a servir en dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Agosto de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 79

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, 10 de Septiembre de 1917.

Vista la comunicación anterior, por la cual el señor Horacio R. Ayala solicita permiso para separarse definitivamente del cargo de Maestro de grado de la Escuela de varones de San Felipe, por encontrarse enfermo, lo cual comprueba con certificado médico,

Se resuelve:

Conceder al señor Horacio R. Ayala la licencia definitiva que solicita, reconociéndole derecho a cobrar quince días de sueldo de compensación con su sueldo en el artículo 535 de la Codificación Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 80

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 80.—Panamá, 3 de Septiembre de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Adela Moré de Nota renuncia el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana número 2,

Se resuelve:

Aceptar a la señora Moré de Nota la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias por los servicios prestados por ella.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 81

por la cual se concede una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, 5 de Septiembre de 1917.

Resuelve:

Concédese la anterior solicitud (en vista de las razones que la han motivado).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 83

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, Septiembre 5 de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señorita Carmen María Vázquez L. renuncia el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Macaracas,

Se resuelve:

Acceptar a la señorita Vázquez L. la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios prestados por ella en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

Provincia de Chiriquí.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de La Provincia de Chiriquí a la Administración de Hacienda de David, el día 3 de Agosto de 1917

En la ciudad de David, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos diez y siete, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario, a la oficina de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, con el fin de practicar la visita reglamentaria, correspondiente al mes de Julio próximo pasado; una vez en la expresada oficina, se encontró al frente de ella al señor J. P. Palma, Administrador de Hacienda, con sus demás empleados subalternos y seguidamente se procedió al examen de los libros; dondese llevan las cuentas y dió el siguiente resultado:

A Saldo del mes anterior	14,414.70
" Degüello de ganado mayor	
Producto del presente mes	333.90
" Degüello de ganado menor	
Producto del presente mes	254.75
" Inmuebles y semovientes	
Producto del presente mes	581.60
" Impuesto sobre mortuoria	
Producto del presente mes	1,514.40
" Ingresos varios	
Producto del presente mes	379.00
" Créditos activos de vigencias E. E.	
Producto del presente mes	404.75
" Remesa de la Tesorería General	
Producto del presente mes	1,143.05
" Remesa de la Administración Provincial de Correos	
Producto del presente mes	135.40
" Papel sellado y timbre nacional	
Producto del presente mes	405.90
Pasan	B. 20,311.05

Vienen	B. 20,311.05
" Venta de licores al por menor	
Producto del presente mes	669.35
" Libranzas	
Dos expedidas previa autorización del Secretario de Hacienda	5,000.00
" Tierras Baldías e Indultadas	
Producto del presente mes	13,071.15
" Remesa de la Oficina de Telégrafos	
Producto del presente mes	369.06
	39,420.61

CUENTAS DE GASTOS

Departamento de Gobierno

Por Cap. 7 Art. 24 Gobernación	492.73
Por Cap. 8 Art. 28 Gobernación	9.20
Por Cap. Art. 31 Gobernación	9.35
Por Cap. 9 Art. 33 Alcaldías	431.05
Por Cap. 16 Art. 34 Secretarías	177.35
Por Cap. 11 Art. 35 Alcaldías Municipales	31.70
Por Cap. Art. 37 Alcaldías Municipales	6.20
Por Cap. 12 Art. 41 Corregiduría de Coto P	64.54
Por Cap. Art. 45 Corregiduría P M	126.00
Por Cap. 13 Art. 53 Secretarías Concejos P	35.00
Por Cap. Art. 54 Secretarías Concejos P	15.00
Por Cap. 14 Art. 55 Secretarías Concejos M	1.50
Por Cap. Art. 56 Secretarías Concejos M	7.50
Por Cap. Art. 57 Secretarías Concejos M	2.40
Por Cap. 19 Art. 65 Policía Nacional M	24.62
Por Cap. Art. 67 Policía Nacional	30.00
Por Cap. 27 Art. 78 Notarías de Circuito M	301.80
Por Cap. 23 Art. 79 Cárceles de Circuito P	162.50
Por Cap. 29 Art. 85 Cárceles de Circuito	5.00
Por Cap. 36 Art. 95 Administraciones de Hacienda P	90.00
Por Cap. 43 Art. 106 Sección de Correos M	1,200.00
Por Cap. Art. 110 Sección de Correos	42.05
Por Cap. Art. 112 Sección de Correos	40.50
Por Cap. 45 Art. 123 Telégrafos Nacionales M	58.50
Por Cap. Art. 125 Telégrafos Nacionales	37.50
Por Cap. 46 Art. 127 Telégrafos Nacionales	645.00

Departamento de Justicia

Por Cap. 51 Art. 153 Juzgados de Circuito P	12.75
Por Cap. 52 Art. 165 Juzgado de Circuito M	60.00
Por Cap. 55 Art. 173 Ministerio Público	155.00

Departamento de Hacienda

Por Cap. 69 Art. 213 Administraciones de Hacienda P	14.90
Pasan	B. 4,316.74

7562

GACETA OFICIAL

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Francisco Botello ha solicitado en esta Administración se le adjudique en gracia, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 20 de 1913, diez hectáreas de terreno de los indultados en el Distrito de Los Santos en el lugar denominado "Monagre", comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, la playa; por el Sur, cerco de Jesús Norato; por el Este, terreno pedido por Juan Burgos, y al Oeste, terrenos libres.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta petición haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho en Las Tablas hoy 27 de Agosto de 1917 a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

Por el Secretario,

Manuel I. López.

Oficial Escribiente.

3 vs. 2

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

Hace saber:

Que los señores Macario Díaz y Moisés Restrepo, han hecho la siguiente petición:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Santiago.

Nuestros los abajo firmados vecinos del Distrito de Montijo, con el debido respeto venimos a pedir un lote de terreno de los baldíos (sic), ubicado en el Distrito, y cuyos linderos son:

Por el Norte y el Este, el río San Pedro; Sur, cañaverales de don José Álvarez; Este, camino real que conduce al Bón.

En dicho terreno no se encuentran riquezas naturales que la ley prohíba explotar; tampoco existe servidumbre alguna, ni hay ríos navegables, ni pozos de uso de la comunidad.

Hacemos esta solicitud, con los derechos que nos confiere el artículo 25 de la Ley de Tierras (Ley 20 de 1913).

Pedimos veinte hectáreas y acompañamos los documentos que prueban nuestro derecho.

Dicho terreno en lo sucesivo se denominará "El Minero".

Somos de usted atentos y seguros servidores,

Montijo, Junio 20 de 1917.

Macario Díaz.—Moisés Restrepo.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta petición haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Montijo, y copia del mismo se envía al editor de la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas.

Santiago, Agosto 23 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 2

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Celedonio Rodríguez, vecino del Distrito de San Francisco, ha hecho la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Celedonio Rodríguez, varón, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de San Francisco, agricultor, haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted, muy respetuosamente, se sirva adjudicarme gratuitamente, un lote de terreno de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el sitio mencionado, en el lugar denominado "El Cercado", y dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, con la quebrada denominada La Malena; Sur, río Santanarita; Este, con la misma quebrada La Malena, y por el Oeste, camino real que conduce de esta ciudad a las minas del Remance.

Este terreno lo denominaré "El Cercado".

Acompaño a este escrito el comprobante de que el terreno que solicito es de los adjudicables, según la ley.

Suplico, pues, señor Administrador, darle a esta solicitud la tramitación de rigor.

Santiago, Agosto 3 de 1917.

A ruego de Celedonio Rodríguez, por no saber firmar, lo hace

Daniel Pinilla."

Y para que le sirva de formal notificación a todos los que se crean perjudicados con la anterior solicitud, y hagan valer sus derechos oportunamente, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de San Francisco, y copia del mismo se envía al editor de la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces consecutivas.

Santiago, Agosto 22 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 2

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Isidoro Batista, vecino del Distrito de Montijo, ha hecho la siguiente petición:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Santiago.

Haciendo uso de la gracia que me concede la Ley 20 de 1913, solicito de usted un lote de terreno de diez hectáreas que está situado en este Distrito (Montijo), a título gratuito y en plena propiedad, denominado "Bajo de las Culebras" y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte y Sur, montes incultos; por el Este, potreros de Jesús o José María Gómez, y por el Oeste, el camino del camino de Montijo a Santiago.

Dicho terreno se mantendrá llamán-

dose lo mismo y no está comprendido en las prohibiciones de la ley citada, y acompaño los documentos comprobatorios.

D usted atento y S. S.,

A ruego de Isidoro Batista que no sabe firmar,

M. Batista F.

Montijo, Julio 9 de 1917."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta petición, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días, hoy 22 de Agosto de 1917; y un ejemplar del mismo se envía a la Alcaldía de Montijo para su fijación al público por el mismo término.

Santiago, Agosto 22 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Juan C. Avila G. ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Viento Frio, jurisdicción del Distrito de Santa Isabel, de esta Provincia, por medio del siguiente memorial, que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En mi carácter de apoderado especial que soy del señor Trinidad Catur, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Santa Isabel, ante usted con el respeto que acostumbro pido la adjudicación a título gratuito en plena propiedad de un globo de terreno nacional de diez hectáreas aproximadas, en el lugar denominado "El Carmen", en Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, de esta provincia y comprendido entre los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos ocupados por Marcelino Salazar; Sur, terrenos pedidos por Juan C. Avila G.; Este, terrenos ocupados por los señores Ignacio Roldán y Martín Beltrán, y Oeste, el río de Viento Frio.

El terreno demarcado no contiene ninguna de las prohibiciones que establece la Ley 20 citada que la haga inadjudicable.

Para comprobar el derecho de mi poderdante, acompaño tres declaraciones de nudo hecho y también el poder que me da personería.

Espero que el señor Administrador le dará buena acogida a esta solicitud.

Colón, Agosto 18 de 1917.

Juan C. Avila G."

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial" de la Capital, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en su derechos se presente a hacérselos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veinte y tres de Agosto de mil novecientos diez y siete, a las nueve de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestran haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiera sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguizola.

IMP. "DIARIO DE PANAMA"